



LLEVA A EFECTO ACUERDO N° 1 ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 01/2014 DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA, RELATIVO A DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PROPUESTA PROGRAMATICA DEL PLAN NACIONAL DE FOMENTO DE LA LECTURA AÑO 2014.

EXENTA N°

0612 07.02.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/219, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 31 de enero de 2014, que acompaña copia de acta de sesión ordinaria N° 01/2014, de fecha 10 de enero de 2014, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, debidamente suscrita por la Secretaria (S) del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y el Subdirector Nacional (S) de este Servicio, quién presidió la sesión.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2014, contempla en la Partida 09, Capítulo 16 (Consejo Nacional de Cultura y las Artes), Programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 094, recursos para financiar el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, incluyendo dentro de ellos, hasta \$817.160.000.- (ochocientos diecisiete millones ciento sesenta mil pesos) destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.

Que, dentro del ámbito de sus funciones, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su sesión ordinaria N° 01/2014, de fecha 10 de enero de 2014, aprobó las siguientes acciones del Plan Nacional de Fomento a la Lectura, con sus respectivos presupuestos, de conformidad consta en la respectiva acta de Consejo:

Acciones	Recursos
Regionalización	\$ 330.000.000
Salas de Lecturas y Clubes de Lectura	\$ 54.500.000

Programa Nacional de Formación para Mediadores de Lectura	\$ 30.000.000
Mes del Libro "Lectura en movimiento"	\$ 50.000.000
Convenio Filsa	\$ 30.000.000
II Estudio de Comportamiento Lector	\$ 20.000.000
Gastos Operativos y excedentes	\$ 95.500.000

Que, se deja constancia que las acciones "Programa Piloto de Libros y Casas" y "Programa Diálogos en Movimiento" propuestas en el marco del Plan Nacional de Fomento a la Lectura, no fueron aprobadas por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, acordándose que en una sesión posterior, serían analizadas y resueltas por dicho órgano colegiado.

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que lleve a efecto dicho acuerdo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2014; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227 que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que indica, de este Servicio; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: LLÉVASE A EFECTO el acuerdo N° 1, adoptado en sesión ordinaria N° 01/2014, de fecha 10 de enero de 2014, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, por el cual se aprobó, la distribución presupuestaria y propuesta programática del Plan Nacional de Fomento de la Lectura, según consta en la respectiva acta de dicha sesión, debidamente suscrita por la Secretaria (S) del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y el Subdirector Nacional (S) de este Servicio, quién presidió la sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución al ítem 09.16.02.24.03.094, "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley N° 19.227", del Plan Nacional de Fomento a la Lectura y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución, de la Ley N° 20.713, sobre presupuesto del sector público, año 2014.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución del acuerdo contemplado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Acuerdos de Órganos Colegiados" en la



categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Programas de subsidios y beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


(S) PABLO ROJAS DURÁN
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JAO

Resol 04/93

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Jefatura Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia al digitador(a) de transparencia activa)
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección Unidad de Gestión Interna, Dpto. Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- 1 Sección de Contabilidad, Departamento de Administración General, CNCA.
- 1 Sección de Recursos Financieros, Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA